



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 23 de mayo de 2023 ha dictado el siguiente decreto con número 1388:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2023/5064 (G)

Asunto: **Ratificación de convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico.**

Formalizado por la Alcaldía-Presidencia y la Diputación de Cádiz, el convenio cuyos elementos esenciales constan en el correspondiente expediente y se detallan a continuación, procede dictar el correspondiente acto administrativo de ratificación.

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico
Número de convenio/año y fecha de firma	Convenio de colaboración 2023/5064, suscrito el 16 de mayo de 2023.
Objeto	El objeto de este convenio es establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de la siguiente acción: - Satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios. Las características de la actuación subvencionable son: La financiación del coste de personal, ya sea un Técnico Superior o un Técnico Medio, según necesidades de cada entidad y siendo cada Ayuntamiento el responsable de su selección y contratación.
Entidad con la que se formaliza el convenio	Diputación de Cádiz
Financiación	No comporta gasto para el Ayuntamiento de Tarifa

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Vigencia	Desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada
Texto del convenio	Adjunto en anexo I

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar el cuadro resumen del convenio y su texto en el portal de transparencia.

CUARTO: Remitir a la Junta de Andalucía el convenio para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, a través del sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	24/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	97153f8d87234e3793dff77778974196001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y por otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

2.- Que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

3.- Que con fecha 9 de enero de 2023 el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz aprobó el Proyecto de Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, incluyendo los criterios básicos y las bases reguladoras y encargando la gestión del

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	24/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/05/2023	Alcalde



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	97153f8d87234e3793dff77778974196001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Diputación
de Cádiz

COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA
A MUNICIPIOS

mismo al Área de Vicepresidencia 4ª y Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz.

4.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, aprobó el Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, junto con los criterios básicos y las Bases reguladoras, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz y Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios. Asimismo, facultó al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

5.- Que el Ayuntamiento de Tarifa (en adelante la entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las Bases del Plan, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 22 de marzo de 2023.

6.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, con la finalidad de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos.

7.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico (en adelante Plan), se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguiente acción:

- Satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios.

Las características de la actuación subvencionable son:

La financiación del coste de personal, ya sea un Técnico Superior o un Técnico Medio, según necesidades de cada entidad y siendo cada Ayuntamiento el responsable de su selección y contratación.

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	24/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Diputación
de Cádiz

COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA
A MUNICIPIOS

La selección de la persona Técnica podrá realizarla cada Ayuntamiento a través de:

1. Servicio Andaluz de Empleo.
2. Bolsa de Empleo del propio Ayuntamiento.
3. Proceso selectivo realizado al efecto.
4. Cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Las personas serán en todo caso seleccionadas sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad. Los contratos se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente. La selección del Técnico a través del Servicio Andaluz de Empleo no exime del cumplimiento de la normativa vigente para la selección de personal en la Administración Pública.

Los contratos tendrán la duración que cada Ayuntamiento estime, teniendo en cuenta el importe máximo a subvencionar y el coste de personal de un Técnico Superior o un Técnico Medio, según su convenio colectivo vigente. El inicio y el fin del contrato laboral deben enmarcarse dentro del plazo de ejecución del Plan. Así, el período de ejecución del Plan es desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Si la necesidad a satisfacer con el personal Técnico subvencionado con el presente Plan es susceptible de externalización a empresa o profesional especializado, podrá realizarse contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no integrando, en ningún caso, el adjudicatario la plantilla de personal del Ayuntamiento. En este caso, el período de ejecución del Plan deberá estar comprendido en el plazo de ejecución del contrato.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, la entidad local deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

Del Área de Vicepresidencia 4ª y Cooperación y Asistencia a Municipios:

- Verificar el desarrollo material y económico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevar a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborar y hacer llegar a la entidad local cuantos modelos sean necesarios para la correcta

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

De la Entidad Local:

- Aceptar la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
Seleccionará y contratará al personal Técnico subvencionado por el Plan, debiendo garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y ajustándose a los requisitos establecidos por Ley.
En su caso, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente Convenio.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será de la Entidad Local que la ejecuta.

Convenio inscrito en el registro con número D/CG00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

CUARTO.- RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS.

Para la ejecución del presente Convenio, la entidad local queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. -ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz a la entidad local.

La entidad local ejecutará la siguiente actuación, con cargo a la partida 05/920/46200 del presupuesto en vigor, contratación de:

- TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO

SEXTO. - PLAN DE PAGO.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a la entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado.

Para efectuar el pago, la entidad estará exenta de acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en virtud del artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar ante el Área gestora documento que concrete definitivamente la actuación, estableciendo una estimación de los costes de personal y duración de la contratación.

Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al importe máximo asignado y pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado,





en el plazo máximo de dos meses.

SÉPTIMO. -EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El período de ejecución del Plan es desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de mayo de 2024. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias justificarán la subvención concedida utilizando el formulario que se les facilitará, acompañado, en su caso, de la siguiente documentación:

- Contrato laboral firmado, nombramiento realizado o contrato adjudicado.
- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el presente Plan.
- Convenio colectivo de aplicación al personal contratado.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del RLC de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.

En cualquier caso, el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	24/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	24/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	97153f8d87234e3793dff7778974196001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán considerados subvencionables los costes sociales y laborales, nóminas y seguridad social de la persona que se contrate con cargo al Plan, así como las facturas emitidas por el adjudicatario en caso de contrato de servicio.

La persona contratada percibirá un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se asemejarán a puestos del mismo grupo de clasificación, pudiendo acudir supletoriamente al convenio sectorial aplicable.

NOVENO.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

DÉCIMO. – PUBLICIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Diputación
de Cádiz

COOPERACIÓN
Y ASISTENCIA
A MUNICIPIOS

Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

La Presidencia de la Diputación resolverá, a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionado. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Plan.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, EXTINCIÓN Y LITIGIOSIDAD.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la actuación o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La resolución del Convenio tendrá lugar en el caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00388/2023 de fecha 16/05/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 97153f8d87234e3793dff7778974196001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

